

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, las presentes diligencias en donde a la fecha el extremo demandado se encuentra notificado, encontrándose pendiente de dar trámite a la medida cautelar tendiente al embargo de la garantía real del proceso. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 27 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 891
Ejecutivo con Garantía Real
Rad. 76-520-40-03-001-2019-00418-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que si bien es cierto el extremo demandado se encuentra notificado, la medida cautelar decretada mediante oficio No. 4590 del 8 de noviembre de 2019 que dispuso el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-165185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira de propiedad de la demandada ASTRID ELENA VIVAS VANEGAS a la fecha no se encuentra perfeccionada pese a que fue allegada la constancia del pago de los gatos de registro, por tal razón no es procedente seguir adelante la ejecución hasta la tanto la parte actora no de tramite a tal medida decretada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 468 numeral 3 del C. General del proceso, haciéndose necesario requerirlos para que alleguen certificado de tradición actualizado en donde conste la inscripción. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue certificado de tradición actualizado del bien inmueble en donde conste la inscripción de la medida de embargo decretada mediante oficio No. 4590 del 8 de noviembre de 2019.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d0570795aa8dd4e35b2f35318f0ef30406ccf2a64ca41b66fc2c380fc5ac0e**

Documento generado en 04/08/2022 08:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>